

ceros, dentro de los treinta días siguientes a' el en que entren en su goce, a' menos que los hagan en la aceptación de la escritura de venta que se otorgue a' su favor, debiendo en el primer caso dar al Sr del dominio directo, copia autorizada de la escritura de reconocimiento.

El título que acaba de extractarse se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este Ayuntamiento al tomo cuatrocientos ochenta y dos, y libro seiscientos setenta y cuatro del archivo, folio segundo finca número veinte y cuatro mil seiscientos cuarenta descripción primera, y en su vista acordó el Ayuntamiento se guarde y archive en el legajo correspondiente para los debidos efectos.

Se abonen los derechos de dicha escritura al Notario Sr. Barrera.

En' mismo se dió cuenta de la nota de derechos y suplementos causado, en la Notaria de dicho Sr. Barrera en la mencionada escritura que importa trescientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta cent^{os} y en su vista se acordó pare a la Comisión de Hacienda, y se proceda al pago en su caso.

Estados sanitarios.

Vistos los estados sanitarios de los enfermos pobres asistidos a' domicilio por los Facultativos Titulares en el propiamente pasado mes de Febrero, acordó el Ayuntamiento se archiven publicándose su resultado.

Instancia pidiendo se componga la vereda llamada de los Caynulas.

Vista la instancia producida por varios interpados en el siogo de la acequia de Pitarque, interpadando se componga la vereda de los Caynulas y se mande a' quien corresponda componer la rivera de quijero del Norte del arroyo mayor en el trayecto entre la primera